



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 823 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 29 NOV. 2017

VISTOS:

Carta N°358-2017/ROV-GRA, Carta N° 068-2017-GRA-SGSL/SO-MRT, Oficio N° 2128-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°10411-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°7917-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, Resolución Gerencial General Regional N° 320-2017-GRA/GR-GG en setenta y tres (73) folios, sobre pago de Mayores Gastos Generales generados por Ampliación de plazo N° 28; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, suscribieron con el Convenio Marco de Cooperación Internacional. En virtud a este acuerdo se ha convocado el Proceso de Selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para ejecutar el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman", otorgándose la Buena Pro a la empresa Obras de Ingeniería S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta



y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios”;

Que, del Convenio Marco suscrito, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM; y en la misma, se establece que en todo lo no previsto en las Bases del Proceso rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa Obras de Ingeniería S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, asimismo, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, postergándose la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015 incluyéndose la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros de todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de febrero de 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa Obras de Ingeniería S.A., suscribiéndose el acta respectivo; procediéndose a la apertura del cuaderno de obra. Finalmente, con fecha 04 de febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, acordándose por mutuo acuerdo postergar el plazo de inicio de ejecución de obra y estableciendo para ello el 01 de abril de 2015;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°320-2017-GRA/GR-GG, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Gobierno Regional Ayacucho, resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°28, por periodo de 20 días calendario para ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman”; estableciendo a partir del 03 de noviembre al 21 de noviembre de 2017 la conclusión de la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N°358-2017/ROV-GRA, de fecha 22 de noviembre de 2017, el contratista OBRAINSA, presentó la valorización de mayores gastos generales por aprobación parcial de solicitud de ampliación de plazo N°28, para la ejecución de obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de



la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorcchocha - Vilcashuaman", conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES

Monto del Contrato Costo Directo (No Inc I.G.V)		S/. 85'656,829.68
Monto de los Gastos Generales		
GGF	2.59%	S/. 2 218 511.89
GGV	26.71%	S/. 22 878 939.21
Monto de la Utilidad		
Utilidad	8.00%	S/. 6'852,546.37
Monto del Contrato Total (Inc. GG mas Utilidad)		S/. 117'606,827.15
Plazo de Ejecución de Obra		720 días calendario
Monto del Gasto General Diario GGV		S/. 22'878,939.21
		720
Monto del Gasto General Diario=ggd		S/.31,776.30
Ampliación de Plazo N° 28		20 días calendario
Monto de Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 28		
MGG=ggd x n =		S/. 635,526.00
Monto de Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 28 actualizados con IU Agosto 2017		
Monto a Octubre 2014 = Mo		S/. 635,526.00
(**) Indice 39 Agosto 2017 = Ip R.J. N° 129-2017-INEI (19.09.2017)		S/. 444.64
Indice 39 Octubre 2014 = lo R.J. N° 329-2014-INEI (17.11.2014)		S/. 404.55
Monto al mes de Agosto 2017 = Mo x Ip/lo		
Sub Total S/. =		S/. 698,505.20
IGV (18%)		S/. 125,730.94
		S/. 824,236.14

Que, mediante Carta N° 068-2017-GRA-SGSL/SO-MRT, de fecha 24 de noviembre de 2017, el Jefe de la Supervisión de la Obra, Ing. Misael P. Ricalde Torres, emite su pronunciamiento, donde **CONCLUYE:** a.- El Contratista amparándose en los Artículos 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, invoca como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 28 (20 días) , el pago de los Mayores Gastos Generales variables ascendente a la suma de s/ 824,236.14 inc. IGV, de acuerdo al sustento técnico-legal que adjuntan en su expediente sustentatorio presentado mediante Carta N° 358-2017/ROV-GRA de fecha 22.11.2017; b.- La supervisión en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumplió con la revisión de la documentación técnica-legal presentada por el contratista para el pago de los Mayores Gastos Generales como consecuencia de la



Ampliación de Plazo N° 28, declarando **PROCEDENTE** el pago correspondiente a s/. 824,236.14 Inc. IGV; y **RECOMIENDA** lo siguiente:
a.- La supervisión recomienda a la Entidad en cumplimiento al Artículo 204° efectúe el pago de la presente Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de plazo N° 28 ascendente a la suma de s/. 824,236.14 Inc. IGV, dentro del plazo normado para evitar reconocimiento de intereses posteriores; b.- Así mismo se recomienda que la solicitud de pago de MGG por Ampl. De Plazo N° 28 se efectivice con la certificación Presupuestal:

Que, mediante Oficio N° 2128-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la documentación respecto al pago de los mayores gastos generales por aprobación de Ampliación de Plazo N° 28 para la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman", manifestando que luego de efectuado el cálculo, corresponde pagar el monto de S/. 824,236.14 (Ochocientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con 14/100 Soles) incluido IGV; el mismo que tiene atención favorable por parte de la Supervisión de Obra, quien mediante CARTA N° 068-2017-GRA-SGSL/SO-MRT, de fecha 24 de noviembre de 2017, dispone se continúe con el procedimiento de trámite de pago;



PAGO A CANCELAR AL CONTRATISTA

VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO N° 28

CONCEPTO	S/.
Monto Valorizado en el presente periodo	698,505.20
Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 28	698,505.20
Reajuste de las valorizaciones	-
Deducción del reajuste que no corresponde	-
Amortización del Adelanto en Efectivo	-
Amortización del Adelanto de Materiales	-
1. MONTO FACTURABLE (sin IGV)	698,505.20
2. IGV (18% DE 1)	125,730.94
3. MONTO A FACTURAR (1+2)	824,236.14
Multa por incumplimiento	-
Multa por mantenimiento tránsito	-
4. MONTO RETENIDO	-
5. NETO A PAGAR (1+4)	824,236.14

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondiente a la ampliación, multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de una obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. (...);

Que, el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Op", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes calendario en que ocurre la



causal de ampliación de plazo contractual, "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. (...);

Que, el artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para el pago de los mayores gastos generales se formulará una valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el Residente al inspector o supervisor, dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de intereses se formulará una valorización de intereses y efectuará en las valorizaciones siguientes;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611, Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de la suma **S/. 824,236.14 (Ochocientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con 14/100 Soles) incluido IGV**, por concepto de Mayores Gastos Generales generados por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 28, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ANEXAR, el presente acto resolutivo al expediente del contrato N°134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista OBRAINSA, Supervisor de la Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás



órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

